

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

#### *ANUNCIO. Resolución anulando convocatorias TGM*

El Sr. D. Juan Antonio Bravo Lozano, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 4 de diciembre de 2015 ha dictado la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Vistos los procedimientos de selección de personal tramitados por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en concreto para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio por el turno libre y dos plazas de Técnico de Grado Medio por el turno de promoción interna; convocatorias cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución del Presidente del Organismo con fecha 21 de mayo de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 102 de fecha 29 de mayo de 2015.

Comprobado que en sendos procedimientos de selección de personal se ha publicado el extracto de la convocatoria tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 23 y 22 de octubre de 2015 respectivamente.

Resultando que a la vista de lo anterior ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base tercera de las convocatorias arriba referidas, y que no se ha publicado relación alguna de admitidos y excluidos para estos procedimientos de selección de personal.

Resultando que la base segunda de estas convocatorias, "condiciones de los aspirantes", exige para tomar parte en ellas estar en posesión de "titulación media universitaria o equivalente".

Comprobado que esta condición exigida a los aspirantes contradice lo que disponía el artículo 76 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que fijaba como requisito para el acceso a los Subgrupos A1 y A2 estar en posesión del título universitario de grado, norma que ha estado vigente hasta el día 31 de octubre de 2015.

Resultando además que la redacción dada al artículo 76 en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ha mantenido la misma exigencia de título de grado universitario para el acceso a los Subgrupos A1 y A2.

Siendo indiscutible la potestad de las Corporaciones Locales de revocar sus actos y acuerdos, en tanto que estos no hayan creado derechos subjetivos en individuos o grupos, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 16 de julio de 1982, reiterada por la de 23 de octubre de 1984, donde se declara que la mera presentación de una instancia para participar en un concurso-oposición no es más que una simple expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que solo surge a partir del momento en que pronunciándose la Corporación Local se ha aprobado la lista provisional de admitidos.

En uso de las atribuciones que los Estatutos del Organismo reconocen a la Presidencia del mismo en su artículo 10 y vista la Resolución número 341 de fecha 25 de noviembre de 2015 por la que se delega en el Diputado Provincial D. Juan Antonio Bravo Lozano la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Revocar la Resolución de fecha 21 de mayo de 2015 donde se aprobaban las Bases de las Convocatorias para la provisión de tres plazas de técnico de grado medio, una por el turno libre y dos por el de promoción interna, Bases que fueron publicadas en el BOP de Cáceres de fecha 29 de mayo de 2015, y en consecuencia de lo anterior anular estas convocatorias para la provisión de plazas de técnico de grado medio vacantes en la Plantilla del personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación en el BOP de Cáceres de esta Resolución, además de en el tablón de anuncios del OARGT y sede electrónica del mismo, dando la publicidad suficiente y necesaria a la misma, con expresa indicación de siendo un acto definitivo en vía administrativa cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación; así mismo, y contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que agota la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, o ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, según proceda y todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que tengo a bien anunciar a los efectos oportunos, en Cáceres a 28 de diciembre de 2015.

El Secretario del Organismo,

Maximo Serrano Regadera

7050